

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

“ADICION DEL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY N° 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 LEY DE PROMOCIÓN DE LA TARIFA DE GESTIÓN AMBIENTAL O TARIFA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS)”

EXPEDIENTE N.º 23.650

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
24 de febrero de 2025**

TERCERA LEGISLATURA
Del 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° de febrero al 30 de abril de 2025

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

ADICION DEL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY N° 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 LEY DE PROMOCIÓN DE LA TARIFA DE GESTIÓN AMBIENTAL O TARIFA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS)

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Expediente N° 23.650

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputadas, miembros integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, sobre el proyecto de ley **EXPEDIENTE N° 23.650 “ADICION DEL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY N° 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 LEY DE PROMOCIÓN DE LA TARIFA DE GESTIÓN AMBIENTAL O TARIFA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS)”**; iniciativa propuesta a la corriente legislativa por el Diputado Jonathan Acuña Soto y otros; el 22 de marzo del 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 90, del día 23 de mayo de 2023:

A. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

La iniciativa propuesta se fundamenta en la existencia de una “Metodología Tarifaria para la regulación de la tarifa de protección de recurso hídrico (TPRH)”, aprobada mediante resolución RE-0213-JD-2018, por la ARESEP, que ha mostrado resultados deficientes en el cumplimiento del objetivo, debido a que las ASADAS y las municipalidades que operan en el país no han podido establecer este mecanismo de financiamiento por ser complejo.

Indica la exposición de motivos que más allá de la forma compleja de la aplicación de la tarifa y los requisitos para presentar propuestas, se rescata la lista de proyectos que pueden ser objeto de financiamiento mediante la tarifa, por lo que la propuesta intenta rescatar esta lista.

Lo anterior dado que desde su origen las ASADAS y FLUS se han preocupado por la compra de tierras para la protección de sus nacientes y zonas de recarga

acuífera, y se han dedicado a la restauración de ecosistemas boscosos en zonas circundantes a las fuentes de agua; además de la rotulación, cercado y vigilancia de dichas áreas.

En síntesis, la propuesta pretende mantener el espíritu que dio vida a la Tarifa de Protección del Recurso Hídrica, conocida también como Tarifa de Gestión Ambiental, y así impulsar el financiamiento de la lista de proyectos que pueden ser sujetos a inversión con base en la recaudación tarifaria correspondientes, pero potenciando su utilización proponiendo cambiar la forma en la que actualmente se ha intentado definir la tarifa, para pasar a un modelo de tarifa cuya definición se simplifica para permitir a las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales, mediante un acuerdo de Asamblea de asociados, aprueben una tarifa, disponiendo un límite en la propia ley.

B. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY:

- a) Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por el Diputado Jonathan Acuña Soto y otros; el 22 de marzo del 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 90, del día 23 de mayo de 2023.
- b) El 17 de agosto del 2023 se da la recepción del proyecto en la Comisión Especial de Ambiente.
- c) Ingresó al orden del día de la Comisión el 22 de agosto del 2023.
- d) Se remite el expediente para consulta a las siguientes entidades:
 - Todas las Asadas del país
 - Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)
 - Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP)
 - CEDARENA
 - FECON
- e) El día 24 de febrero del año 2025, se realizó la votación con un dictamen afirmativo y se aprobó el texto sustitutivo.

C. CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES.

1. Asada Carit, Santiago de Puriscal.

Mediante correo electrónico del 28 de setiembre del 2023 indican, no tienen observaciones por el fondo y solamente sugieren que quede de manera expresa que la aprobación de la Tarifa Hídrica sea por las 2/3 partes de las personas presentes en la Asamblea y no del total de las personas asociadas.

2. Asada San José del Higuerón, la Angostura de Santiago de San Ramón.

Mediante correo electrónico del 12 de setiembre del 2023 expusieron lo siguiente:

1. La tarifa va a afectar enormemente a la población ya que implica un aumento de tarifa, aunque su uso sería de gran virtud para las labores que se realizan.

2. La forma de financiar a una organización como la nuestra sería risible, piden que cada 5 años realicemos un programa para el uso de los fondos, a menos que sea un monto muy elevado en 5 años se podría hacer algo, se debe pensar en algo distinto, para el manejo de los fondos, un Fideicomiso o un fondo donde todas las asadas aporten y se puede recibir préstamos a largo plazo donde los intereses sean simbólicos o inexistentes, un capital reembolsable para la compra de terrenos, estudios hidrogeológicos o trabajos para conservar áreas de recarga, ya que en 5 años, nuestro acueducto es poco lo que podría recaudar a menos que sea muy elevado como ya lo comentamos.

Hay ASADAS que sí podrán realizar proyectos a 5 años otros sólo podremos recaudar y esperar mucho tiempo para poder ejecutar algo de un pacto significativo.

3. Asada Rodeo de Tarrazú mediante oficio OAAART-061-2023 del 20 de setiembre del 2023 envía su criterio en el cual manifiesta:

Estar de acuerdo con el proyecto y la reforma que se propone como mecanismo para lograr los objetivos de conservación y protección del agua además de los procesos de capacitación y concientización.

4. Asada Finca Los Sueños: mediante correo electrónico del 12 de setiembre del 2023:

Manifiestan estar a favor de cualquier modificación que agilice la implementación de la Tarifa Hídrica, especialmente para la Asadas Rurales.

5. Asada Barranca, mediante correo enviado el pasado 12 de setiembre del 2023:

Informan que la Junta directiva está de acuerdo con el proyecto de ley y la reforma que plantea.

6. Asada Villanueva de Rio Segundo, mediante correo enviado el 21 de setiembre del 2023 manifestaron su dificultad para emitir un criterio por la complejidad técnica que implican las consultas de la Asamblea Legislativa.

7. Asada de San Lorenzo de Tarrazú manifestó mediante correo electrónico que:

En sesión de Junta Directiva de la Asada se acordó apoyar el proyecto de

ley.

8. **Asada Aguas Zarcas San Carlos**, mediante oficio OFI50-2023 del 12 de setiembre del 2023 indicó:

La posibilidad de contar con una tarifa que permita recaudar los fondos para ser destinados a garantizar la protección de estas áreas y al mismo tiempo contribuir a garantizar el recurso hídrico para la población, es de suma importancia y máxime de una manera ágil y ejecutiva ayudando a las organizaciones como las ASADAS a recaudar los recursos para garantizar el agua potable a los habitantes. Es por esto que como ASADA apoyamos esta iniciativa y agradecemos de antemano la disposición para su aprobación

9. **Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)** mediante oficio OF-1134-RG-2023 del 1 de setiembre del 2023. Adjuntan a su vez el oficio de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación, contenido en el oficio OF-0287-CDR-2023, del 1° de setiembre de 2023. En dicho informe técnico a modo de resumen la ARESP plantea las siguientes observaciones:

- ¿Qué pasará con las tarifas aprobadas y vigentes? **(no mencionan cuantas, pero se tiene información que no mas de dos asadas son las únicas que han podido, a nivel nacional, implementar la TPRH)**
- Sugieren suprimir el concepto de Gestión Ambiental(que tiene un significado mas amplio) por Tarifa de Protección del Recurso Hídrico.
- ¿Consultan quien asumen el costo del canon por regulación del servicio de ASADAS? Aducen que actualmente es un tema en litigio, ya que las Asadas están exoneradas por lo que consideran que el AYA debería cubrir ese gasto. Señalan que el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la causa 22- 002835- 1027- CA, ordeno de forma provisionalísima, a la ARESEP, suspender el traslado al AyA del cobro del canon regulatorio perteneciente a las ASADAS. Es decir, la ARESEP no puede cobrar el canon a las ASADAS, por existir una ley que las exonera, pero tampoco puede trasladar su cobro al AyA, por existir una orden judicial. **(esto debe resolverlo la via en la que se está resolviendo y no en este proyecto de ley)**
- Consultan si la ARESEP ¿Puede solicitar ajustes a las propuestas presentadas por el ente prestatario en defensa del usuario?
- Señalan que no se establecen sanciones por incumplimiento.
- Les preocupa que el control de la ejecución sea a posteriori y no a priori, lo que podría ocasionar que ante cambios en la visión de las juntas directivas

podrían redirigirse los fondos a otros gastos (**esto es falso porque el proyecto blinda con la prohibición de que los fondos solo se pueden usar para ese fin**)

- ¿Sugieren crear mecanismos de devolución en caso de no ejecución?
- Sugieren que en caso de que las fuentes o cuerpos de agua sean utilizados por varios prestadores del servicio, la ARESP pueda exigir que en los estudios hidrogeológicos se garantice la explotación según las necesidades de todos los entes prestatarios y sus comunidades beneficiadas (de la misma cuenca o fuente de agua) para local pueda exigir Estudios hidrogeológicos por cuenca o fuente de agua y no por Asada o ente prestatario.

10. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), mediante oficio No.PRE-J-2023-03470 del 12 de setiembre del 2023

Sin embargo, nos oponemos al presente proyecto en razón de que dicha tarifa no puede depender de una aprobación comunal. Resulta altamente riesgoso y delicado, justamente en función de la importancia de la misma, que sea la comunidad la que decida si ésta se aplica o no, puesto que es evidente que la comunidad se opondrá en función de que su aprobación, repercute inevitablemente y de forma directa en la tarifa final o monto mensual a pagar por parte de la persona usuaria.

11. Asada Londres de Aguirre. Mediante oficio sin número del 21 de setiembre del 2023.

Se manifiestan a favor de una Tarifa de Gestión Ambiental y señalan la importancia de esta para la conservación del agua para futuras generaciones.

12. Asada Salitral, San Gabriel de Aserri. Mediante correo electrónico del 20 de setiembre del 2023 manifiestan:

Estamos de acuerdo con dicho planteamiento.

13. Asada Cinco Esquinas de Carrizal de Alajuela, mediante correo del 20 de setiembre del 2023 manifiestan:

Damos por recibida la información y estamos de acuerdo con lo establecido en el **proyecto de ley expediente N.º 23650: ADICIÓN DEL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY N.º 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE**

SERVICIOS PÚBLICOS, DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 LEY DE PROMOCIÓN DE LA TARIFA DE GESTIÓN AMBIENTAL O TARIFA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS)”, El objetivo final y el interés del proyecto de ley me parecen oportunos.

- 14. Asada Guayabo de Mora, San José.** Mediante correo electrónico del 20 de septiembre del 2023 manifiestan:

Estar de acuerdo con la propuesta y solo señalan una corrección de forma para que diga informe quinquenal y no quincenal.

- 15. Asada la Luchita de San Isidro del Guarco mediante correo electrónico del 8 de setiembre del 2022:**

Manifiestan estar de acuerdo con el proyecto y no tienen observaciones.

- 16. Asada San Antonio de Barranca,** mediante correo electrónico del 12 de setiembre del 2023 indican que:

La Junta Directiva de esta Asociación está de acuerdo con la adicción del artículo 31 bis a la Ley N°7593.

- 17. Asada Teresa, San Bosco y Balastre de la Rita de Pococí, Limón,** mediante correo electrónico del 8 de setiembre del 2023 manifiestan lo siguiente:

Muchas gracias por la gestión ya que el trámite es muy engorroso y la necesidad de contar con ese adicional es muy importante para el resguardo de las ASADAS y sus áreas de protección, saludos.

- 18. Asada Rancho Redondo, San José.** Mediante correo electrónico del 21 de setiembre del 2023 manifiestan:

ASADA Rancho Redondo remite recibido y está conforme con la adición del Artículo 31 Bis a la Ley No.7593- Tarifa para la Protección de Recurso Hídrico o Tarifa de Gestión Ambiental para ASADAS.

- 19. Asada Zapote de Pejibaye de Pérez Zeledón,** mediante correo electrónico del 6 de noviembre del 2023 manifiestan:

Cómo Junta Directiva y como vecinos de la comunidad es nuestra responsabilidad velar y cuidar de nuestras fuentes acuíferas y el bolsillo de nuestros abonados, por ello estamos en total acuerdo sobre el proyecto de ley que implementan ya que todos tenemos derecho a la protección de nuestra salud así como ambiental y además de ello a tarifas que dispongan de un límite en la ley razonable conforme a la disponibilidad de nuestros asociados, debido en que su mayoría son personas campesinas agricultoras que no pasen un salario mensual que les ayude a solventar todos los gastos que se presentan mes a mes.

20. Asada Hacienda Barú, mediante oficio sin numero del 24 de octubre del 2024 manifiestan:

Asociados de la ASADA de esta Junta Directiva considera que dicho texto es ambiguo, no preciso y totalmente falto de claridad. Por tanto, no estamos en condición de externar un criterio técnico, conforme con nuestra experiencia, sobre la consulta hecha por ustedes.

21. Asada San Francisco, El Salto de Bijagua. Mediante oficio sin numero del 26 de octubre del 2023 manifiestan:

Estar en total de acuerdo con el proyecto presupuesto.

22. Asada Solania, Tilarán Guanacaste, mediante oficio sin número del 16 de octubre del 2023, manifiestan:

La Asada brinda criterio positivo en cuanto al proyecto de ley.

23. Asada Potrerillos de Piedades Sur de San Ramón. Mediante correo electrónico del 13 de octubre del 2023 manifiestan:

Nos parece excelente la iniciativa, sin embargo, hacemos la observación de que a diferentes usuarios no les guste un aumento en la tarifa del agua.

24. Asada San Ramon Sur de Paramo de Pérez Zeledón. Mediante correo electrónico del 21 de septiembre del 2023.

Con respecto al texto Base Expediente 23.650 nuestra ASADA a través de la administradora recibió la capacitación de la TPRH, a través de ese conocimiento que se adquirió notamos que lo que solicita ARESEP para establecer una ASADA esa tarifa se requiere de personal, tiempo y dinero.

Las ASADAS algunas cuentan con el administrador y los fontaneros, los recursos son escasos ante el mantenimiento y operación de un acueducto y la misma administración al atender los asuntos de la oficina, no cuenta con tiempo para realizar toda la metodología que se requiere. Las ASADAS requieren comprar y dar mantenimiento a las zonas de las nacientes, no se cuenta con los recursos suficientes para llevarlo a cabo.

Las Asambleas de asociados son indispensables y consideramos que sería un mecanismo más favorable que este tipo de TPRH las establezcan en esas reuniones, el AYA (UEN) es un vigilante de la gestión de las ASADAS y a través del mismo se puede garantizar la transparencia en el establecimiento de esa tarifa en conjunto con ARESEP.

25. Asada Cajón de Pérez Zeledón. Mediante oficio ASC-5392023 del 28 de setiembre del 2023.

Esta Asada está de acuerdo en que se modifique la metodología de la Tarife de Protección de Recurso Hídrico ya que el proceso requiere demasiada información para entregar a la ARESP.

26. Asada de Canjelito y Chamorro de San Pablo de Nandayure, Guanacaste. Mediante oficio JD.ACC-AL-05-2023 del 20 de octubre del 2023 manifiestan:

Esta Junta Directiva brinda el voto de apoyo a favor del proyecto de ley.

27. Asada de Juan Díaz. Mediante correo electrónico del 24 de octubre del 2023 manifiesta:

Les comentamos que hemos recibido la información sobre la ley N°7593, la cual hemos leído y llegamos al acuerdo de comunicarlo en asamblea como se especifica dentro del texto de la ley. Dicha asamblea de asociados se llevará a cabo en abril del próximo año.

28. Asada de San Gerónimo de Cachí de Paraíso de Cartago. Mediante correo electrónico del 26 de setiembre del 2023 manifiesta:

Estando en total acuerdo de apoyar dicha ley, la cual permitirá a las ASADAS contar un presupuesto para ayudarse en los tantos y tantos proyectos que puede tener pensado una ASADA pero que por falta del

recurso económico se van postergando. Consideramos de suma importancia y urgencia que dicha ley se lleve a cabo y que las personas que deben de aprobarla lo hagan de inmediato, ya que de esta forma nuestras Comunidades se verán beneficiadas.

- 29. Asada Criques, Valle Azul, Pueblo Nuevo**, mediante oficio ADM-1215 del 11 de octubre del 2023 manifiesta:

Para este caso apoyamos plenamente que sean las Asambleas de las Asadas que lo permita o apruebe el monto.

- 30. Asada el Rodeo de Mora**, mediante correo electrónico del 3 de octubre del 2023, indica:

En la última reunión de Junta Directiva, se conversó sobre su proyecto y se decidió estar de acuerdo con el texto propuesto.

- 31. Asada Calle Concha**, mediante oficio PARCC-003-23 del 28 de setiembre del 2023, manifiestan:

Finalmente deseamos agregar que estamos ciertos que estas iniciativas van orientadas en la dirección correcta, con relación a los varios cambios y el apoyo que demandan nuestras organizaciones para su fortalecimiento, y así garantizar el importante servicio que brindamos.

- 32. Asada Eslabón de Turrialba**. Mediante oficio del 26 de setiembre del 2023.

Se solicita votar a los 5 miembros presentes y el fiscal no aceptan la propuesta ya que encarece la tarifa residencial y además no existe suficiente asesoría sobre la elaboración de los proyectos y su aprovechamiento.

- 33. Federación Ecologista FECON** mediante oficio del 24 de setiembre del 2024 manifiesta:

Creemos que la iniciativa es correcta y merece todo nuestro apoyo. Nos parece que los fines propuestos para las ASADAS, como la compra de tierras para la protección de sus nacientes y zonas de recarga acuífera y dedicarse a la restauración de ecosistemas boscosos en zonas circundantes a las fuentes de agua son necesidades de primer orden para garantizar el dominio público y el derecho humano al servicio de agua potable.

Asumir la rotulación, cercado y vigilancia de dichas áreas y tener un rol protagónico en la educación de la población abastecida para concientizar y fomentar una nueva cultura del agua.

Participar del manejo de las cuencas hidrográficas y el ordenamiento territorial de su región en conjunto con los gobiernos locales respectivos y otras entidades competentes, debe ser rol de toda entidad que maneje aguas, para fortalecer los principios precautorio y de sostenibilidad en el manejo del recurso hídrico.

Creemos que es momento apropiado, para resaltar la importancia de las ASADAS – Asociaciones Comunes Administradoras de Aguas y Saneamiento, al mismo tiempo que hay carencia de una ley especial que defina su apropiado funcionamiento, sus deberes y sus derechos. Es conveniente y necesario operar al amparo de una ley para fortalecer el espíritu inclusivo, participativo y social

de las ASADAS como agentes clave en el desarrollo de las comunidades,

Les planteamos esta necesidad como un desafío para la gestión pública que tienen la oportunidad de fortalecer en este periodo. Tal como este tipo de herramientas del proyecto 23650 para el avance en la gestión del agua, una Ley de ASADAS será un impulso clave a la seguridad jurídica que el sector hídrico necesita. Un tema que además es de interés de múltiples sectores y grupos locales de la sociedad costarricense.

34. Acueducto Rural de Salitral, mediante correo electrónico del 20 de setiembre del 2023 indican:

Estamos de acuerdo con dicho planteamiento

35. Asada Concepción San Ramon de Alajuela, mediante oficio del 21 de setiembre del 2023, manifiestan:

Se propone para su consideración una TPRH semejante a la aprobada para atender las mejoras de la red de hidrantes, la cual, ha sido muy efectiva para acceder a recursos.

36. Asada El Obispo, mediante correo electrónico del 14 de setiembre del 2023 indica:

Estamos de acuerdo con la propuesta de incluir cobro sobre recurso hídrico, ya que sería una forma de financiamiento de proyectos para dicho

efecto.

- 37.** Asada Las Nubes de Tuis de Turrialba, mediante correo electrónico del 23 de setiembre del 2023 manifiestan:

Los miembros de la ASADA Las Nubes consideramos que dicha ley puede traer muchos beneficios para mejorar el recurso hídrico y brindar un mejor servicio a los abonados.

- 38.** Federación de Acueductos de la Zona Protectora el Chayote (FEDAPRO), mediante oficio FEDAPRO-028-2023 del 21 de setiembre del 2023 manifiesta:

Se propone para su consideración una TPRH semejante a la aprobada para atender las mejoras de la red de hidrantes, la cual, ha sido muy efectiva para acceder a recursos.

- 39.** Asada San Francisco de Peñas Blancas, mediante oficio sin número del 21 de setiembre del 2023 manifiesta:

La Asada de San Francisco de Peñas Blancas si está de acuerdo con el expediente.

- 40.** Asada Palmital del Guarco, mediante oficio 043-2023 del 30 de octubre del 2023 manifiesta:

La adición a la propuesta del artículo es favorable en el sentido de que ataca la problemática en cuanto a la falta de recurso para invertir, pues en la mayoría de los casos trabajamos con el recursos que disponemos, pero aún así tratamos de visualizar proyectos que benefician a las personas y a la comunidad, las Asadas son las que tienen mayor conocimiento de la parte ambiental y que es lo que afecta a sus comunidades directamente, estamos totalmente de acuerdo con lo pretendido y esperamos que esta Ley se aprobada y publicada lo antes posible.

- 41.** Asada San Rafael Norte de San Isidro de Pérez Zeledón, mediante oficio del 17 de noviembre del 2023, manifiesta:

Ven el proyecto como una excelente propuesta y se manifiestan a favor.

- 42.** Asada San Gerónimo de Cachí. Mediante correo electrónico del 26 de setiembre del 2023 indican:

Estando en total acuerdo de apoyar dicha ley, la cual permitirá a las ASADAS contar un presupuesto para ayudarse en los tantos y tantos proyectos que puede tener pensado una ASADA pero que por falta del recurso económico se van postergando. Consideramos de suma importancia y urgencia que dicha ley se lleve a cabo y que las personas que deben de aprobarla lo hagan de inmediato, ya que de esta forma nuestras Comunidades se verán beneficiadas.

D. AUDIENCIAS REALIZADAS

No se realizaron Audiencias.

E. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:

Mediante oficio **AL-DEST- IJU-041- 2024** del 07 de febrero del 2023 se recibe el Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el cual hace las siguientes observaciones de fondo:

- En aplicación de una adecuada técnica legislativa se sugiere señalar la referencia al artículo con el número y su contenido, dado que las leyes pueden ser modificadas y para mayor comprensión las referencias deben ser precisas.
- El porcentaje que sea definido por la ASADA, debe tener sustento en el Plan Quinquenal y sus proyectos de inversión, y en informes técnicos, por lo cual **la autorización concedida es jurídicamente procedente siempre y cuando se encuentre fundamentada, se ajuste a los requerimientos y sea conforme los lineamientos establecidos por el ente regulador, y en última instancia corresponderá a la ARESEP la aprobación de las tarifas por el servicio público de agua potable que prestan las ASADAS en cumplimiento de la normativa vigente.**
- No queda clara la referencia al segundo párrafo del artículo 20, dado que este a su vez hace referencia al numeral 2, inciso d) del artículo 5 de la ley, sin embargo, no hay coincidencia con la descripción, debido a que el artículo 5 solamente se subdivide en incisos y subincisos, por lo tanto, debe aclararse lo señalado en relación con la separación de cuentas a que hace referencia el párrafo propuesto para la viabilidad de su incorporación al ordenamiento jurídico.
- Sobre el Transitorio: Esta disposición no reúne los elementos propios de una norma transitoria, este contenido no es transitorio, establece un plazo

para el cumplimiento de lo dispuesto por el legislador, así como la elaboración de la guía, por lo que debe enumerarse como un artículo dos del proyecto y no como norma transitoria. Posterior a este artículo final se ubica correctamente, de manera aparte y sin numeración la frase sacramental de cierre “Rige a partir de su publicación”, tal como bien lo indica el proyecto.

- **VOTACIÓN**

Si bien, el proyecto de ley plantea la incorporación de obligaciones a la ARESEP, Institución que gozan de autonomía constitucional; en aplicación del artículo 119 en relación con el 190 Constitucionales, la iniciativa requiere para su aprobación mayoría absoluta de los votos presentes.

- **DELEGACIÓN**

La iniciativa **ES** delegable a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse en los supuestos del párrafo tercero del artículo 124 Constitucional.

- **CONSULTAS**

Obligatorias:

- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

F. CONSIDERACIONES DE FONDO: _

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente Especial de Ambiente emite un **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** al **EXPEDIENTE N° 23.650 “ADICION DEL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY N° 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 LEY DE PROMOCIÓN DE LA TARIFA DE GESTIÓN AMBIENTAL O TARIFA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS)”**.

G. RECOMENDACIONES:

Una vez analizado el texto de la iniciativa, las respuestas a las consultas respectivas, teniendo en cuenta las razones jurídicas, de oportunidad y conveniencia, realizamos la recomendación al Pleno de la Comisión someter a consideración de las señoras y señores diputados el presente dictamen que recomienda **DICTAMINAR DE FORMA AFIRMATIVA DE MAYORÍA**, el proyecto de Ley contemplado en el expediente 23.650.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY N°7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 LEY DE PROMOCIÓN DE LA TARIFA DE GESTIÓN AMBIENTAL O TARIFA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS COMUNALES (ASADAS).

ARTÍCULO ÚNICO-Se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, del 9 de agosto de 1996, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

Artículo 31 Bis- Tarifa para la Protección de Recurso Hídrico para ASADAS.

Para procurar el cumplimiento de lo indicado en el inciso c) del artículo anterior, se autoriza a las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (ASADAS) la aplicación de una tarifa a cada servicio abonado, siempre y cuando esta no exceda el diez por ciento (10%) de los ingresos mensuales de la ASADA, la propuesta será presentada ante la asamblea de abonados y abonadas, la cual podrá vetar el proyecto con el voto de al menos dos tercios de los abonados y abonadas presentes en la asamblea. De dicho diez por ciento (10%), solo se podrá utilizar una décima parte para gastos administrativos del proyecto aprobado.

Para invertir estos recursos, el ente comunal de prestación de servicio deberá fundamentarse en el Plan de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico que deben presentar las ASADAS de forma quinquenal según lo reglamentado para prestadores de servicio de agua potable y saneamiento que deberá establecer la Autoridad Reguladora, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, SENARA y MINAE.

Tanto la Guía de Criterios y Proyectos como el Plan Quinquenal, serán una herramienta que incluya una lista de los proyectos en los que el prestador comunal del servicio pueda invertir lo recaudado mediante la Tarifa de Protección del Recurso Hídrico, en proyectos como: contratación de estudios hidrogeológicos para la protección del recurso, compra de tierras para la protección de fuentes de agua y zonas de recarga, pago por servicios ambientales en zonas de protección o de recarga del recurso, infraestructuras de infiltración, restauración de ecosistemas, programas de formación y educación ambiental.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 20 de la presente ley, lo percibido por este concepto deberá contabilizarse en una cuenta separada destinada para este único fin, de la cual se elaborará un informe

anual que refleje los ingresos y egresos que será presentado ante la Autoridad Reguladora.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos contará con 6 meses a partir de la publicación de esta ley para reglamentar el presente artículo y elaborar la Guía de Criterios y Proyectos de Protección de Recurso Hídrico.

Rige a partir de su publicación.

**DADO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DEL
AÑO EN CURSO. SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISION
PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Oscar Izquierdo Sandí
Presidente

Kattia Cambronero Aguiluz
Secretaria

Rosalía Brown Young

Gilberth Jiménez Siles

Manuel Morales Díaz

Katherine Moreira Brown

María Marta Padilla Bonilla

Daniela Rojas Salas

Ariel Robles Barrantes
DIPUTADOS (AS)